



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	Humberto Zapata Santamaría
Demandado:	Jorge Enrique Rodríguez Santamaría
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2018 00079-00
Decisión	Corrige Sentencia

Las partes luego de conocer el auto que aprobó el Desistimiento del Proceso informaron al Despacho que se habían cometido errores en el mismo, y solicitaron su corrección.

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

1. Por lo anterior, se CORRIGE el auto que aceptó el desistimiento de la demanda en el sentido de que el nombre correcto de uno de los herederos es Humberto Zapata Santamaría, y que la sucesión es intestada, en todo lo demás, queda incólume la referida providencia.
2. Dado que los apoderados de ambas partes informaron que los dineros objeto de la presente sucesión debían ser puestos a disposición del heredero HUMBERTO ZAPATA SANTAMARÍA, teniendo en cuenta el poder que le confirieron los demás herederos con facultades para recibir, por ser procedente, se ordenará la entrega de títulos de depósitos judiciales al señor HUMBERTO ZAPATA SANTAMARÍA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.3.336.832, dirección electrónica humbertozapato86@gmail.com, CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 41829458550.
3. Se solicita a las partes informar al Secuestre que se le requirió para que rindiera cuentas DEFINITIVAS y no cuentas parciales, por lo que aún está pendiente de presentarlas.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd461da763ae7bd820d76c0b3f1def30da0068197505a6f7127046078fde1ab**

Documento generado en 16/02/2022 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>